

Recurso de casación interpuesto el 28 de marzo de 2019 por WB contra el auto del Tribunal General (Sala Tercera) dictado el 23 de enero de 2019 en el asunto T-329/18, WB/Comisión

(Asunto C-271/19 P)

(2020/C 27/12)

Lengua de procedimiento: rumano

Partes

Recurrente: WB (representante: N. Ciocea, avocată)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Mediante auto de 3 de diciembre de 2019, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Séptima) desestimó el recurso de casación por ser manifiestamente infundado.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 13 de mayo de 2019 — Finanzamt München Abteilung III/Dubrovin & Tröger GbR — Aquatics

(Asunto C-373/19)

(2020/C 27/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Finanzamt München Abteilung III

Recurrida en casación: Dubrovin & Tröger GbR — Aquatics

Cuestiones prejudiciales

- 1) El concepto de enseñanza escolar o universitaria en el sentido del artículo 132, apartado 1, letras i) y j), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, ⁽¹⁾ ¿comprende también la enseñanza de la natación?
- 2) El reconocimiento de un organismo en el sentido del artículo 132, apartado 1, letra i), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, como organismo con fines comparables a los de una entidad de Derecho público que tiene como objeto la educación de la infancia o de la juventud, la enseñanza escolar o universitaria, la formación o el reciclaje profesional, ¿puede resultar del hecho de que la enseñanza que imparte dicho organismo sirve para adquirir una competencia básica elemental (en este caso, la natación)?
- 3) En caso de respuesta negativa a la segunda cuestión: ¿La exención del impuesto conforme al artículo 132, apartado 1, letra j), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, exige que el sujeto pasivo sea un empresario individual?

⁽¹⁾ DO 2006, L 347, p. 1.